



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, DICIEMBRE SIETE DE DOS MIL VEINTE**

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| Radicado:   | 05001-40-03-005-2019-00200-00         |
| Proceso:    | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. |
| Demandante: | Espumas Santander S.A.S.              |
| Demandado:  | Emersom Alberto Agudelo Botero        |
| Asunto:     | Resuelve Solicitud de Emplazamiento.  |

Se incorporan al expediente los documentos que anteceden, que dan cuenta del envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, señor EMERSOM ALBERTO AGUDELO BOTERO, con resultado NEGATIVO en la dirección: Calle 52 No. 53-85 de Medellín, misma anunciada en el acápite de notificaciones la demanda, y con la anotación: *“la persona a notificar no reside o labora en esta dirección”*.

Conforme a lo anterior y siendo procedente la solicitud de emplazamiento que hace la parte actora quien informa desconocer el domicilio actual del accionado, siendo imposible su ubicación y además teniendo en cuenta que desde el escrito de la demanda se expresó que se desconoce la dirección electrónica del demandado, en atención a lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4° en concordancia con el Decreto 806 de 2020 que modificó el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del señor EMERSOM ALBERTO AGUDELO BOTERO, identificada con C.C. 71.766.968, como parte demandada en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por ESPUMAS SANTANDER S.A.S. identificada con NIT.800.089.439-4, para que se presente a recibir notificación personal del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 24 de julio de 2019, bajo el radicado No. 05001-40-03-005-2019-00200-00.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena dicha publicación por una sola vez en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información de dicho registro, posterior a ello si hubiere lugar se procederá a designar curador ad litem.

Por la Secretaría el Despacho, procédase con la inclusión del registro.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8 REFMB.